

EXPTE: 460/2026

BASES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES: «PINTAMOS EL COLE 2026»

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN- AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de pintura y embellecimiento en los centros educativos públicos de titularidad municipal del municipio.

La finalidad es mejorar el estado de conservación, salubridad y estética de las instalaciones educativas municipales.

También son objeto de subvención pintar/embellecer cualquier otro elemento estructural de los edificios que a juicio de cada Centro Educativo consideren prioritario sobre los anteriormente descritos como vallas perimetrales, muros de fachada, pérgolas, columnas, vigas, conducciones de agua y calefacción, radiadores etc.

Debido a la naturaleza de la actividad a subvencionar, se deberá subcontratar a profesionales o empresas del sector que se encarguen de la realización del proyecto, ajustándose al art. 29 de LGS.

Las ayudas a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:


- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta acción atiende demandas históricas de las comunidades educativas de estos centros como mejora social y cultural y forma parte de un ambicioso plan de renovación de los colegios públicos de Humanes de Madrid y pone de manifiesto el firme compromiso de este gobierno municipal en la correcta adecuación de estos centros educativos de la ciudad y en poner los pilares de una educación pública de calidad.

Pintar un colegio no es solo un acto estético, sino una herramienta de transformación social que fortalece el tejido comunitario y el bienestar emocional de quienes lo habitan. La motivación social principal radica en crear un entorno de respeto y cuidado por los espacios compartidos, lo que influye directamente en la convivencia

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se registrará por:

Firmado por: MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ - Concejala Delegada de Educación - Decreto 27/06/2024 Ver firma	Fecha: 21-05-2026 10:15:57	
Nº expediente administrativo: 460/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 02DCA03AE4CA414780EEE84B6667C39D Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/02DCA03AE4CA414780EEE84B6667C39D		
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 10:15:58 Ver sello	- 1/8 -	

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, por razones de interés público, social y educativo, al tratarse de centros educativos de titularidad municipal.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios la Escuela Infantil de titularidad municipal y los centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de titularidad municipal del municipio.

- Los centros educativos que podrán optar a esta convocatoria de subvención son los centros educativos de titularidad municipal:
 - Escuelas infantiles públicas Platero y yo: CIF: B35537836
 - Centros públicos de Educación Infantil y Primaria de Humanes de Madrid.
 - CEIP Campohermoso. CIF: Q7868008I
 - CEIP Hermanos Torá CIF:7868032I
 - CEIP Pedro Brimonis CIF: Q2801364G
 - CEIP Sto. Domingo de Guzmán CIF: Q7868007A

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto municipal vigente; el Ayuntamiento de Humanes de Madrid destinará la cantidad de 20.000 €, mediante convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 321 /48900/6501, núm. de retención de crédito: 2/2026/000000121.

1. El crédito total destinado a la convocatoria asciende a 20.000 euros.
2. Cuantías máximas por centro:
 - Escuela Infantil municipal: hasta 2.000 € (IVA incluido)
 - Centros de Educación Infantil y Primaria: hasta 4.500 € (IVA incluido)

ARTÍCULO 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados de trabajos de pintura y embellecimiento realizados por profesionales o empresas especializadas, de elementos estructurales, tanto interiores como exteriores para mejorar su estado, incluyendo:

- Pintura de aulas, pasillos y dependencias
- Elementos estructurales interiores y exteriores
- Puertas, ventanas, vallas, muros y elementos análogos

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

ARTÍCULO 7. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse entre el 2 de enero de 2026 y el 30 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 8. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por medios electrónicos.
2. El plazo será de **15 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria.
3. Documentación:
 - Solicitud, Anexo I, normalizada, firmada por el director/a del Centro educativo
 - CIF del centro
 - Certificado de titularidad bancaria
 - Declaración responsable de cumplimiento de requisitos
 - En el caso de Escuelas infantiles, documentación relativa al IVA


Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos, o falta de documentación, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en un plazo de 10 días, con indicación de que si no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes ayudas:

Plaza de la Constitución, 1. Humanes de Madrid 28970 - Madrid Tfno: 91 604 03 00 www.ayto-humanesdemadrid.es



Firmado por: MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ - Concejala Delegada de Educación - Decreto 27/06/2024	Fecha: 21-05-2026 10:15:57	
Nº expediente administrativo: 460/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 02DCA03AE4CA414780EEE84B6667C39D Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/02DCA03AE4CA414780EEE84B6667C39D		
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 10:15:58	- 4/8 -	

Técnico De La Concejalía De Educación: Supervisará la documentación y emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma. ÓRGANO INSTRUCTOR: Se designa a la Concejala de Educación que elevará las propuestas de resolución tanto provisional como definitiva a la Junta de Gobierno Local ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: La aprobación de la Concesión Provisional y la Concesión Definitiva será de la Junta de Gobierno Local. El técnico de la Concejalía de Educación, a la vista de la documentación presentada por los Centros, realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas momento a partir del cual:

1. Elevará la Concejal de Educación el correspondiente informe sobre la concesión provisional de subvenciones a los Centros Educativos presentados.
2. A la vista del informe técnico y previa fiscalización, la Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión provisional de subvenciones.
3. La concesión provisional de la subvención será publicada en el tablón de anuncios/sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, disponiendo los centros educativos de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones a la misma.

La comunicación de la concesión provisional se publicará en la web/sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid a efectos meramente informativos.

4. En el caso de no existir reclamaciones o modificaciones, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local por la Concejal de Educación.
5. La Concesión definitiva de las subvenciones a los centros educativos será publicada en el Tablón de Anuncios/sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación.

La resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

ARTÍCULO 12. PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria tras la justificación de la subvención.

- ✓ Se establecerá un único pago posterior a la justificación.
- ✓ Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanzas municipales.

- ✓ De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que el beneficiario no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por el centro escolar o entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN

Todos los gastos y sus correspondientes facturas deberán estar comprendidos en el período de ejecución subvencionable, es decir, desde el 2 de Enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026.

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa** que incluirá:

- Memoria de actuación
- Relación de facturas
- Facturas y justificantes de pago
- Reportaje fotográfico antes y después


A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán presentar factura y justificante del pago realizado.

13.1.- Tramitación de la documentación:

13.1.1. En la sede electrónica, dirigido a la Concejalía de Educación, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, el Centro Educativo presentará:

- ✓ Memoria Informe final de la realización del programa "Pintamos el cole" y documentación fotográfica de los elementos pintados (Anexo III).
- ✓ Relación de facturas (Anexo IV)
- ✓ Copias compulsadas de las facturas y acreditación del pago de las mismas.
- ✓ La Concejalía supervisará toda la documentación.
- ✓ En las facturas, la Concejalía indicará que se trata de una factura subvencionada por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.

La Concejalía de Educación conformará el expediente denominado CUENTA JUSTIFICATIVA con las facturas originales estampilladas y acreditativas del gasto realizado, así como del resto de la documentación original necesaria para la justificación. Este expediente será remitido a la Intervención municipal para su fiscalización.

Firmado por:	MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ - Concejala Delegada de Educación - Decreto 27/06/2024	Fecha: 21-05-2026 10:15:57	
Nº expediente administrativo: 460/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 02DCA03AE4CA414780EEE84B6667C39D Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/02DCA03AE4CA414780EEE84B6667C39D			
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 10:15:58	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:42:02	

Una vez emitido el Informe de la Intervención General, el órgano Instructor elevará Propuesta de Aprobación a la Junta de Gobierno Local.

13.2.- Cuentas Justificativas:

La Concejalía de Educación presentará a la Junta de Gobierno Local la totalidad del proyecto presentado, que deberá contener la siguiente documentación:

- ✓ Anexo III

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, cumplimentado en su totalidad y aportando las fotografías impresas en papel de los elementos que hayan sido pintados antes y después del trabajo realizado, podrán presentarse insertas en la memoria o separadamente.

- ✓ Anexo IV

Relación clasificada de facturas del proyecto, con identificación del proveedor, de su importe y fecha de emisión.

- ✓ Copias compulsadas ya revisados por la Concejalía de Educación de las facturas, y teniendo en cuenta que deberá acreditarse el pago.

ARTÍCULO 14. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 15. CONTROL Y COMPROBACIÓN

El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de comprobación y control financiero.

En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, el Centro Educativo quedará inhabilitado para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Humanes de Madrid mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.


ARTÍCULO 16. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

Firmado por:	MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ - Concejala Delegada de Educación - Decreto 27/06/2024	Fecha: 21-05-2026 10:15:57	
Nº expediente administrativo: 460/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 02DCA03AE4CA414780EEE84B6667C39D Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/02DCA03AE4CA414780EEE84B6667C39D			
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 10:15:58	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:42:02	

actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD

La convocatoria será objeto de publicación en:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
- Sede electrónica municipal

ARTÍCULO 18. RECURSOS

Contra la resolución podrá interponerse:


- Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la administración competente.

ARTÍCULO 19. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra y conocimiento de las presentes Bases.

Firmado por: MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ - Concejala Delegada de Educación - Decreto 27/06/2024	Fecha: 21-05-2026 10:15:57	
Nº expediente administrativo: 460/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 02DCA03AE4CA414780EEE84B6667C39D Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/02DCA03AE4CA414780EEE84B6667C39D		
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 10:15:58	- 8/8 -	